



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot (Cund.), a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Sandra Patricia Rey Ibarra
Demandado : Luis Orlando Daza Ramirez
Radicación : 200900053
Sustanciación : 0296

Observa el Despacho que se recibió por parte de la ejecutante un correo electrónico dirijo a este Despacho, solicitando le sea consignada la cuota alimentaria que cobra mensualmente a una cuenta de ahorros que ella abrió en el banco BBVA Colombia.

Verificado las presentes diligencias, se indica que la ejecutante viene realizando los cobros de los alimentos desde que se dicto la sentencia dentro del presente proceso (fol. 31), y como quiera que el demandado salio pensionado, se ordenó Oficiar a la entidad COLPENSIONES, quien procedio a realizar los descuentos ordenados desde el mes de diciembre del 2019, de los cuales ya le fueron cancelados hasta el mes de febrero por alimentos de sus dos menores hijos, en el banco Agrario de Colombia en formato de tipo 6 "cuota alimentaria".

Como la señora ejecutante vive actualmente en la ciudad de Medellin - Antioquia, solicita que para poder cobrar sus alimentos le sean consignados los descuentos a la cuenta que ella abrió en el banco BBVA, de la cual obra copia certificación de la apertura (fol 99).

Con ocasión de la pandemia del Covid -19, el C.S.J. ordenó la suspensión de términos dentro de los proceso judiciales bajo los acuerdos PCSJA20-11517, sin embargo con los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, establecio medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales para ser cancelados por concepto de alimentos, a través del portal WEB del Banco Agrario de Colombia y con la Circular PCSJC20-17 del C.S.J., adopta medidas para cualquier concepto de depósitos judiciales.

En el Numeral 6 Inciso 4 de la mencionada circular, se indica: *"si el usuario desea que el pago de su deposito judicial sea abonado directamente a una **cuenta bancaria de su titularidad**, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el tramite.*

Los despachos judiciales, Las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o la dependencia competente deberá responder al usuario solicitante del pago via correo institucional, sobre el tramite adelantado y la autorización del pago, si se cumplen los requisitos para hacerlo. Una vez que el usuario reciba la respuesta de autorización de pago por parte del Despacho, podrá hacer los tramite que correspondan ante el Banco Agrario para obtener su pago..."



Siendo así, es procedente acceder a lo solicitado, por ello, primero comunicar a la ejecutante sobre la autorización del pago a otra cuenta, y Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para el respectivo tramite frente a la consignación de la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros abierta en el banco BBVA Colombia (fol. 99) a favor de la actora, remitiendo los datos de la demandante y el demandado, el número del cuenta de ahorros o copia de la certificación, el instructivo de pago, para su tramite respectivo. Oficiese.

Notifíquese,

La Juez,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT**

*Hoy, 29 de Mayo de 2020,
se notifica el auto anterior por anotación
del ESTADO No. 038.*



DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
Secretaria